

"EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS"



LINEAMIENTOS DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN "EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS"

En sesión del 11 de noviembre de 2008, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho aprobó modificaciones a la forma de titulación "Examen General de Conocimientos" y ahora se podrá optar por esta modalidad siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- 1. Consultar en la página electrónica de la Facultad los requisitos para optar por la modalidad de titulación "Examen General de Conocimientos".
- 2. Solicitar ante la Secretaría de Asuntos Escolares, el dictamen de cumplimiento de los requisitos para poder inscribirse a la forma de titulación "Examen General de Conocimientos". En caso de que el dictamen no sea favorable, se deberá optar por otra forma de titulación. No hay excepciones en caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos.
- 3. El dictamen elaborado por la Secretaría de Asuntos Escolares, así como todos los documentos que sean requeridos por la Secretaría de Exámenes Profesionales, se presentarán en las oficinas de esta última, en donde en un término de cinco días hábiles, se generará un citatorio con la fecha y hora para la celebración del examen y los nombres de seis sinodales (tres titulares y tres suplentes) que integrarán el sínodo que examinará.
- 4. La designación de todos los sinodales será aleatorio y se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a) Se seleccionarán por fórmulas, en la que cada una tendrá un titular y un suplente.
 - b) Cada fórmula pertenecerá a un área de conocimiento. Se designarán tres fórmulas para cada examen.
 - c) Para la determinación del titular y suplente de cada fórmula, se tomará en cuenta su antigüedad académica.
 - d) De los titulares de cada fórmula se designará al presidente, al vocal y al secretario de cada sínodo.
 - e) En caso de que algún titular falte al examen, su suplente ocupará su lugar y de acuerdo a la antigüedad de los sinodales presentes al conformarse el sínodo, se reubicarán, en caso de ser necesario, las categorías de presidente, vocal y/o secretario.
 - f) En el supuesto de que no comparezcan al examen, tanto el titular como el suplente de alguna determinada área, con el objeto de que el examen no se suspenda, actuará como sinodal el de los otros suplentes que tenga mayor antigüedad, quien replicará sobre el tema que le debió corresponder a los sinodales ausentes.



"EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS"



- 5. Los tres sinodales titulares (presidente, secretario y vocal), que serán de diferentes áreas de conocimiento, designarán libremente un tema de ensayo a elaborar. Cada tema deberá ser acorde con el área de conocimiento a la que pertenezca el profesor.
- 6. El Examen General de Conocimientos, consistirá en la presentación de una réplica oral ante tres sinodales respecto de los tres ensayos que el sustentante elaborará y defenderá.
- 7. El sinodal sólo podrá interrogar sobre el tema que le haya asignado al sustentante.
- 8. Cada uno de los ensayos tendrá como mínimo veinte cuartillas de contenido, con fuente (letra) arial, tamaño 12 e interlineado de 1.5, mismos que deberán ser aprobados y autorizados por los sinodales titulares respectivos. Los sinodales no podrán establecer requisitos adicionales a los aquí mencionados.
- 9. El alumno elaborará cinco ejemplares de cada ensayo y los entregará de la siguiente forma:
 - a) Un ejemplar en versión electrónica (disco compacto) de cada ensayo en la Secretaría de Exámenes Profesionales.
 - b) Un ejemplar impreso del ensayo al sinodal que le asignó el tema. A cada sinodal titular sólo se le entregará el ejemplar que corresponda al tema que le atañe, y
 - c) Un ejemplar impreso de cada ensayo a cada uno de los tres sinodales suplentes.
- 10. A partir de de la fecha en que se elabore el citatorio, tendrá el sustentante veinticinco días hábiles para la realización y entrega de los tres ensayos; los sinodales deberán devolverlos con su aprobación y observaciones, dentro de los cinco también hábiles siguientes al vencimiento del plazo de los veinticinco días arriba citados, y el examinado contará con diez días hábiles, a su vez, para proceder a las correcciones o aclaraciones que estime pertinentes y hacer entrega de los mismos al sinodal titular que hubiere requerido correcciones; éste, si las considera satisfactorias emitirá el voto aprobatorio, o de lo contrario fundará su voto no aprobatorio, el cual se someterá al dictamen de dos maestros de la especialidad, designados por el Secretario General. Según el sentido del dictamen, se sustituirá al sinodal o bien, se cancelará el examen y el alumno tendrá que optar por una forma de titulación distinta. En caso de que alguno de los sinodales no formule observaciones dentro del lapso anotado, se entenderá que aprueba el ensayo que le concierne.
- 11. Una vez que el sinodal haya aprobado el contenido del ensayo, deberá entregar el voto aprobatorio. Los sinodales suplentes deberán obtener un formato de recepción de ensayos y, en su caso, podrán o no asentar en el



"EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS"



mismo las observaciones que juzguen pertinentes sobre los ensayos elaborados.

- 12. Por lo menos cinco días hábiles antes de la celebración del examen, el alumno deberá entregar en la Secretaría de Exámenes Profesionales, los votos aprobatorios de los tres sinodales titulares, los formatos de recepción de ensayos debidamente requisitados y la versión definitiva de los ensayos.
- 13. El Examen General de Conocimientos se realizará en el sexagésimo día hábil consecutivo a la fecha de expedición del citatorio.
- 14. Cualquier situación no contemplada en los Lineamientos Generales para las formas de titulación de la Facultad de Derecho de la UNAM, será resuelta por el Secretario General.